



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA REGIONAL DEL CARIBE
Y AUXILIAR**

EXPEDIENTE: 653/21-20-01-1

ACTOR:

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LIC. MANUEL CARAPIA ORTIZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. JAVIER ENRIQUE AMARO

GAMBOA.

TEJA | **86** Años
Autonomía · Imparcialidad · Especialización
de impartir justicia

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE FISCALÍA

11 ENE 2023
HORA: 10:00
RECIBIÓ: Saraif

Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **nueve de enero de dos mil veintitrés.- VISTOS** los autos del juicio en que se actúa, el cual se encuentra integrado, en virtud de no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento ni pruebas pendientes por desahogar, estando debidamente integrada esta Sala Regional del Caribe y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el **Licenciado Rogelio Olvera Márquez**, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de esta Sala, actuando en suplencia por ausencia de la Magistrada titular de la Segunda Ponencia, a partir del dos de marzo de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, primero y segundo, en relación con el considerando 12, del Acuerdo G/JGA/31/2020, de cinco de marzo de dos mil veinte, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del aludido Tribunal, donde se aprobó que dicho Secretario supla la falta de la Magistrada en la Ponencia de su adscripción y ante la falta de Magistrados Supernumerarios de este Tribunal para ese fin, mismo que ya se encuentra publicado en la página web institucional de este mismo órgano; **el Magistrado Alberto Romo García**, Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, en virtud del acuerdo G/JGA/90/2019 –artículos primero y tercero-, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y, **el Magistrado Manuel Carapia Ortiz**, Titular de la Primera Ponencia e instructor en el presente juicio y en su carácter de Presidente de Sala, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **Javier Enrique Amaro**

Gamboa, quien da fe; y apareciendo de autos que se encuentra integrado el expediente señalado, con fundamento en los artículos 49, 50 y 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con los diversos artículos 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se procede a dictar sentencia en el juicio contencioso administrativo **653/21-20-01-1**, promovido por la actora al rubro citada, por su propio derecho, en los siguientes términos.

R E S U L T A N D O

1º.- Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Peninsular, el 26 de agosto de 2020, el C. Juan Francisco Jacinto Álvarez, en representación legal de la persona moral compareció a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número SEAFI0301/AG/AJ03.1/056/2020 de 1 de junio de 2020, emitida por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través del cual se sobreseyó por improcedente el recurso de revocación intentado en contra del oficio SF/DGAF/1346/2016 de 14 de diciembre de 2016, emitido por la entonces Directora General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, mediante la cual se determinaron los créditos fiscales 21483, 21484, 21485, 21486, 21487 y 21488, en cantidad total de \$9'395,666.42; y se sobreseyó por improcedente el recurso de revocación en contra del citatorio de 16 de enero de 2020 y en contra de los actos del procedimiento administrativo de ejecución relativos a dichos créditos. El demandante relató los hechos que le dieron origen a la resolución impugnada, vertió los conceptos de impugnación y ofreció las pruebas que estimó pertinentes. Juicio que quedó radicado en la Sala Regional Peninsular de este Tribunal con el número de expediente 881/16-16-01-6.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL CARIBE
Y AUXILIAR
EXPEDIENTE: 653/21-20-01-1
ACTOR:

TEJA | **86** Años
Autonomía · Imparcialidad
· Especialización
de impartir Justicia

Amparo directo 601/2000. Nuga Construcciones, S.A. de C.V. 6 de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alfonso Álvarez Escoto. Secretaria: Claudia de Anda García.

Amparo directo 592/2000. Roberto León Esparza. 20 de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alfonso Álvarez Escoto. Secretaria: Claudia de Anda García.”

No existiendo argumentos pendientes por resolver en contra de la resolución recaída al recurso de revocación, y en virtud de que la totalidad de los argumentos de la impetrante resultaron ineficaces e infundados para desvirtuar su legalidad, lo procedente es reconocer su validez, con fundamento en el artículo 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, con apoyo y fundamento en los artículos 8 y 9, *a contrario sensu*, 49, 50, 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- Resultaron infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada, en consecuencia;

II.- **No es de sobreseerse, ni se sobresee** el presente juicio, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando tercero de este fallo.

III.- La parte actora no probó su pretensión, en el presente juicio; en consecuencia,

IV.- Se reconoce la validez de la resolución impugnada, precisada en el primer resultando de este fallo, por los motivos y fundamentos señalados los considerandos del mismo.